C

on seguridad a finales de 2017 recibiremos un [montón de decretos](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/IVA/alerta-estos-son-los-proyectos-de-decreto-que-cursan-en-materia-tributaria-y-contable.asp?Miga=1&IDobjetose=17422&CodSeccion=106), expedidos cuando muchos tratan de descansar, aprovechando sus vacaciones por navidad y año nuevo. No será la primera vez y tampoco la última, pues esto parece formar parte de la cultura de la Presidencia. Razón tiene [Juan Camilo Serrano Valenzuela](https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Tributario-y-Contable/y-de-los-reglamentos-tributarios-que?CodSeccion=1) cuando afirma: “(…) *En cuanto a los decretos reglamentarios de la Ley 1819, termina el 2017 y, de estos, solo la ilusión. El año finaliza y aún falta reglamentación de temas tan importantes como el desarrollo de la actividad de las entidades sin ánimo de lucro, que requieren su calificación en el régimen tributario especial y no saben cómo hacerlo; el alcance de las entidades controladas del exterior; la definición sobre la liquidación de impuestos de personas naturales con el nuevo sistema cedular; la aplicación de su nueva renta presuntiva y el ajuste a las cédulas y tantos otros temas que se encuentran pendientes de reglamentar. ꟷEs cierto, como lo ha indicado el Director de la Dian, que son muchos temas, de alta complejidad, y seguramente estarán trabajando duramente para expedir la reglamentación tan necesaria que, aunque fuera expedida hoy mismo, ya sería inoportuna, pero también lo es que, a mayores retos y responsabilidades, mayor agilidad, responsabilidad y precisión en el cumplimiento de las actividades. ꟷFrente a tamaña responsabilidad, ya ha debido empezarse a actuar, a expedir decretos, a divulgar reglamentos y a ajustar los mecanismos de control establecidos en la ley, cosa que evidentemente no ha ocurrido, pues son bien pocos los temas que han sido reglamentados, de un gran universo de aspectos que la requieren.* (…)”

La regla general sobre la vigencia de las normas de intervención dictadas en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) es muy sabia. Todos los obligados a llevar contabilidad y los profesionales de la contaduría, cuando se trata de normas de aseguramiento, cuentan con un año completo para estudiar las nuevas normas, decidir los cambios que haya que hacer a sus procedimientos y ponerlos en funcionamiento. En cambio, la vigencia prácticamente inmediata de ciertas disposiciones tributarias hace mucho daño a las empresas y las obliga a introducir cambios a marchas forzadas.

Sabemos que las modificaciones son la fuente de ingreso de muchas personas. Conceptos, procedimientos, software, forman un tejido de ofertas dirigidas a los contribuyentes. Esto tiene un costo, razón por la cual hemos sostenido que se trata de un impuesto oculto que debería sincerarse y añadirse a las tasas reales para que se sepa el verdadero impacto de la carga fiscal.

La legislación tributaria tiene efectos significativos en los procedimientos de las organizaciones, afectando su control interno y haciéndolo muchas veces menos eficiente. Que sepamos nunca se ha hecho un estudio de este impacto, que de hacerse pondría en evidencia muchas sorpresas. Mientras que se plantea la libertad documental para registrar las diferencias con la contabilidad, se obliga a expedir facturas electrónicas.

*Hernando Bermúdez Gómez*